

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0044- AGOSTO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 05 de agosto de 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto Numero 6: N° 6- **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LAS NUEVAS PARADAS DE TAXIS EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, PRESENTADO POR EL ARQ. RODRIGO PACCHA DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GADMPS.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de Otras que determine la ley la siguiente: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que el Art. 30.4 inciso primero de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial determina que.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan aplicar.

Que, el Arq. Rodrigo Paccha DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GADMPS, mediante memorando N° GADMPS-DPL-2019-114-M de fecha 26 de julio de 2019, presenta un informe de factibilidad para una parada adicional de taxis en la Avenida Guapán y Augusto Abad para las compañías de transporte mixto TRANS TUCAN y TUNA CHIWIAS en el cantón Pablo Sexto.

Que, El Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación nominal correspondiente de los integrantes del órgano Legislativo y ejecutivo, con 5 votos a favor y un voto en BLANCO de la señora concejala Ximena Yadira Antuni, se resuelve por mayoría absoluta lo siguiente:

RESUELVE:

1.- APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR EL ARQUITECTO RODRIGO PACCHA DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GADMPS, CON RELACION A LA AUTORIZACION DE LA PARADA DE TAXI DE MANERA PROVISIONAL EN LA AVENIDA GUAPÁN Y AUGUSTO ABAD EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.

2.- REMITIR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, CONFORMADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES: ING. FABIAN

PATIÑO, SRA CLAUDIA JUELA Y SR. ELIO GUALLPA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTO DEL TRANSPORTE EN GENERAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.